

EL FARO DE LA JUVENTUD

Órgano del Centro Acción Católica-Muleña

Redacción y Administración
Acción Católica-Muleña
Martín Perea, 3

CON CENSURA ECLESIASTICA

Precio de suscripción
0'50 ptas. trimestre y 2 ptas. al año en
toda España
anuncios y esquelas según tarifa

Nuestro ideal

Indigno ciertamente de una entidad católica, cuyos elevados fines, la levantan muy por encima de las mezquindades de acá abajo, salpicadas con todas las vergüenzas y todas las pasiones de los hombres, sería la de luchar exclusivamente y tener como objetivo principal de sus acciones, los bastardos intereses de un partido, donde si nunca falta una cruz en que sacrificar la justicia y la virtud, faltan siempre, y por desgracia, algunas más donde poder clavar los malos ladrones, que denigran y corrompen los que debieran ser elevados fines y santas y nobles aspiraciones.

¡No! Conozco muy bien la simpática y mil veces bendita entidad católico-muleña y más aun conozco a su dignísimo fundador y ejemplarísimo sacerdote, cuyas sólidas virtudes y alta elevación de sentimientos, sólo le dejan mirar á la tierra para arrancar de ella, á pesar de la sangre que pueda salpicar sus manos, todo aquello que pueda entorpecer a los demás el camino del cielo.

El fin de la entidad católico-muleña, las elevadas aspiraciones que hacen vibrar el alma tiernamente española de ese puñado de valientes cobijados como los héroes de aquella bendita Edad Média, símbolo de nuestras grandezas y blanco á donde se dirigen todas las calumnias de esos nuevos «letradillos» de papel de estraza, que á lo mismo equivale decir de periódico y de revista, es como el de aquellos, el engrandecimiento de nuestra Patria á la benéfica sombra del templo inmortal de la Iglesia de Jesucristo y bajo la égida protectora de la que fué siempre y seguirá siendo mientras la sangre española corra sin perder su rojo triste de vergüenza por las venas de un puñado de sus hijos, Reina gloriosa de los españoles, Capítana excelsa de sus ejércitos y madre immaculada de los que á ella hemos acudido buscando el puesto de salvación,

en medio de esas olas de sangre y de cieno que ya comienzan á envenenar las honradas conciencias del gran pueblo español.

¡El resurgimiento de la España cristiana. El reinado de Cristo en los corazones. El encauzamiento de la absurdamente denominada «sociedad avanzada» por los senderos del cristianismo, senderos de paz, de justicia y de amor, he aquí cuales son los ideales de ese gran Centro Católico de Mula, y a cuya pronta realización habremos de acudir los que por fortuna sentimos vibrar en nuestras almas el generoso espíritu de la Iglesia de Jesucristo y brillar en nuestras inteligencias la luz de la verdad no mancillada aun por las asquerosas emanaciones de un absurdo é impío liberalismo.

¿Que esos «letradillos» de papel de estraza nos llaman retrogrados é insidiosos? No importa. Nosotros sabremos demostrarles con el gran argumento de la realidad que no son tan absurdos nuestros proyectos y que si en la Francia de San Luis y de Juana de Arco, pudieron sepultar aunque sólo por un momento el espíritu que ansió á sus cruzados para defender la fe de sus mayores, no conseguirán hacer otro tanto con la España gloriosa y genuinamente cristiana de Isabel y de Fernando.

T. COLLADOS.

Bullas, 5 17-919.

PARA EL PRÓXIMO

En el número próximo informará á este desdichadísimo pueblo sobre el bochornoso caso del catastro, nuestro distinguido amigo «El Azote de los Pillastres».

Es un caso que si los muleños todos no nos unimos, cual un solo hombre para defender á nuestra querida Patria chica, del peligro que corre, pronto será reducida á la más espantosa de las miserias.

DE ALBUDEITE

III ALERTAM

Hora era ya de que se rompiera el bolso de los secretos y se desparararan por todos los pueblos las injusticias caciquiles de que ha sido y está siendo tanto tiempo objeto el pueblo de Albudeite; y aunque como son tantas y tantas las cosas que hay archivadas y casi es imposible dadas todas a la luz pública por serios motivos, parte de las que queden serán confidenciales con el pueblo.

Hasta la fecha el pueblo a oscuras de sus derechos ha estado siendo el blanco de los caciques; pero hoy tendrán desde las columnas de este periódico, un defensor que «espíará» y velará por sus intereses y que iluminará con la luz de la verdad al pueblo mártir.

Así como todos los vecinos de un pueblo están sujetos a las cargas que para los servicios municipales y provinciales se les impongan, igualmente tienen participación en los derechos y beneficios concedidos al pueblo. (Artículo 26 de la Ley municipal): Es decir que es muy justo que las concesiones que haga el Estado, no vayan a parar solamente á los que manejan los fondos municipales como ocurrió en Abril de 1916, sino que se deberá distribuir al pueblo, en las formas ordenadas.

(Este será asunto que una vez tomados los datos suficientes se discutirá).

Como hasta hoy el pueblo, no ha usado del derecho que le concede el artículo 97 de la referida ley, ó sea presenciar las sesiones ordinarias que celebre el Ayuntamiento (tal vez por que ninguna se haya celebrado), el «Espía del pueblo», os invita á que desde la próxima sesión en adelante, asistáis á todas y presenciéis como administran vuestros intereses los señores Concejales, «dignos» del cargo que desempeñan.

Diréis vosotros que el Ayuntamiento no celebra sesión los domingos

como lo tiene acordado en la sesión inaugural, y se excusará diciendo que no concurrido el número suficiente de Concejales para poder acordar, acogiéndose al párrafo 1.º del artículo 104 de la ley.

¿Entonces para qué está el artículo 98 sino para multar a los señores Concejales que no asistan sin justa causa?

Y justificando su imposibilidad para poder asistir ¿para qué está el párrafo 2.º del mencionado artículo 104 que manda se celebre dos días después en la que se tomará acuerdo con el número de Concejales asistentes sea el que fuere?

Tener en cuenta que el artículo 25 de la Ley municipal, concede á todo vecino el derecho de reclamar contra los acuerdos del Ayuntamiento, así como para denunciar y perseguir criminalmente a los Alcaldes Regidores, y Vocales de la Asamblea de asociados en los casos y formas que prescriben las leyes.

CONFIDENCIAS

En el año próximo pasado 1918, se formó el Repartimiento vecinal de Consumos, que marca el párrafo tercero del artículo 259 del Reglamento del Ramo, aunque no como prescribe dicho Reglamento, pues para su formación, no se reunió la Junta municipal como expresa el artículo 32 de la ley—aunque aparezca oficial—sino que se formó al antojo de los caciques no se puso de manifiesto el reparto, ni se notificó á cada contribuyente por medio de doble papeleta la cuota que se les había señalado como determina el artículo 309 del Reglamento antes citado, en su párrafo último, para poder hacer las reclamaciones pertinentes.

No es lo grave esto: lo grave es, que durante el expresado año 1918, se ha venido haciendo la recaudación del impuesto en la forma que determina el artículo 258, ó sea por medio de «administración municipal».

Ha llegado hasta mí la noticia, de que no se cobrará el reparto que hay hecho pues se quemarán los recibos